CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		02	03	2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUACHETÁ			
1.3. RESPONSABLE	ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	NÚM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007			
1.7. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de Guachetá es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de Guachetá se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía Municipal de Guachetá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Administración Pública debe ser dinámica y creíble, fundada sobre los valores de honestidad y equidad, que rescate en la ciudadanía la confianza y seguridad del ente público, generando participación social y apoyo a la gestión pública con mejores resultados.

El servicio de internet es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades de carácter operativo, investigativo y la transferencia ágil, oportuna y confiable de información interinstitucional con organismos de carácter público y privado.

La tecnología de la información es el factor que permite crear, recopilar y distribuir el conocimiento; es el instrumento que se requiere para lograr Empresas y Entidades ágiles y eficientes. Por ello, la Alcaldía Municipal, tiene la necesidad de contratar el servicio de internet, para el óptimo y eficiente funcionamiento de cada una de las dependencias de la entidad con el propósito de ejecutar las tareas rápidamente. A falta de este servicio imprescindible para el cumplimiento de las actividades, se pueden provocar retrasos en el cumplimiento de los procesos legales, así como la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Administración Municipal de Guachetá para el cumplimiento de sus diferentes actividades y planes, requiere contar con herramientas idóneas y de calidad, como lo es la conexión inalámbrica de internet, la cual contribuye a la ejecución de las metas y programas establecidos en el plan de desarrollo, el funcionamiento del circuito de cámaras del municipio, y la elaboración de los diferentes informes y pagos que día a día se deben presentar de manera oportuna.

Además de lo anterior, la actividad contractual de las entidades públicas debe garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo cual hace inminente contar con el acceso a la red Internet mediante canal exclusivo, por lo cual se requiere garantizar el suministro de dicho servicio.

Así las cosas, en la Estación de Policía del Municipio de Guachetá, se requiere también de contar con el servicio de internet para poder rendir informes necesarios en la ejecución de sus actividades, así como el correcto funcionamiento de las cámaras de seguridad.

De igual manera la Administración Municipal de Guachetá, tiene un fuerte compromiso con impulsar la adopción de las tecnologías de la información, por ello los puntos vive digital se han convertido en el centro de encuentro entre la comunidad y el sector tecnológico, por lo que es fundamental el servicio de internet para brindar todas las herramientas necesarias para el fortalecimiento de los conocimientos tecnológicos.

Por otro lado, las demás entidades del Estado, particularmente los entes de control han diseñado aplicativos para rendición periódica de informes, con los cuales ha de cumplirse, lo que se traduce en que deberán disponerse de todos los recursos tanto físicos, como tecnológicos para estar a la vanguardia de la modernización del Estado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración municipal de Guachetá, para adelantar los procesos y procedimientos administrativos inherentes a su función constitucional y estatal, debe contratar una serie de servicios con los cuales complementa su ejercicio funcional, es así como nace la necesidad de contratar el servicio de Internet para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Guachetá.

Cooperar con la implementación de estrategias para la implementación y utilización municipal de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en los ámbitos empresariales, sociales, educativo, de investigación, de la salud, gubernamental, entre otros, que permita su democratización, la consolidación de procesos permanentes de auto aprendizaje y la trasformación municipal correspondiente.

De otro lado otras entidades del Estado, particularmente los entes de control han diseñado aplicativos para rendición periódica de informes, con los cuales ha de cumplirse, lo que se traduce en que deberán disponerse de todos los recursos tanto físicos, como tecnológicos para estar a la vanguardia de la modernización del Estado.

La Administración municipal de Guachetá, para adelantar los procesos y procedimientos administrativos inherentes a su función constitucional y estatal, debe contratar una serie de servicios con los cuales complementa su ejercicio funcional, es así como nace la necesidad de contratar el servicio de Internet para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Guachetá, en razón a que la misma no cuenta con equipos ni personal idóneos para adelantar estas funciones y, en cuestiones de economía, resulta menos oneroso contratar con un tercero dicha función que es fundamental para el normal funcionamiento de la administración municipal.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de acceso directo al canal de internet para la administración central del municipio de Guachetá, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar el un proceso de mínima cuantía.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Este servicio cuenta con conexión a internet mediante dos salidas independientes, (dos proveedores primarios diferentes).
- Este Servicio incluye un equipo balanceador de señal. (Opcional).
- Para lograr la disponibilidad y alto desempeño del servicio, se instala una antena inalámbrica como respaldo, que entrara a funcionar ante posibles cortes de fibra o fallos de esta).
- La migración automática de los servicios toma 60 segundos.
- Los dos canales deben ser instalados en la misma ubicación a petición del cliente.
- Este Servicio Cuenta con ASN propio debidamente registrado ante LACNIC.
- Este Servicio Cuenta Con el filtrado de direcciones ipv6 e ipv4 en sesión BGP desde el ASN de la administración municipal contra el ASN del proveedor.
- Este Servicio Cuenta con direccionamiento ipv6 e ipv4, según sea necesario.
- Este Servicio Cuenta con un equipo de borde firewall para uso de la administración municipal.
- El proveedor deberá contar con instalaciones físicas que permitan brindar soporte técnico en el Municipio de Guachetá.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES, ÁREAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACHETA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

El objeto comprende la prestación del servicio de acceso de Internet dedicado para Once (11) puntos de acceso a internet, y los que se llegare a requerir, con una velocidad de conexión descrito en la tabla el cual contiene, ITEM CANT, UBICACIÓN DEL SERVICIO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS, VELOCIDAD, para todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, las 24 horas del día, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y características:

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

ITEM	CANT	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	VELOCIDAD
1	1	Centro administrativo Municipal	Conectividad a fibra óptica	**450 MEGAS**
2	1	Biblioteca pública. Dirección Calle 5 No. 2 - 23	Conectividad a fibra óptica	
3	1	Teatro Municipal. Dirección Calle 5 No. 2 - 68	Conectividad a fibra óptica	

4	1	CDI Institucional Frontera. Dirección Vereda frontera	Conectividad a fibra óptica	
5	1	Estación de policía. Dirección Calle 2 No. 2 - 01	Conectividad a fibra óptica	
6	1	Punto Vive Digital – Carlos J Cendales	Conectividad a fibra óptica	
7	1	Punto Vive Digital – Miña y Ticha	Radio Enlace	
8	1	Punto Móvil eventos	Conectividad a fibra óptica	
9	1	Centro Sensorial	Conectividad a fibra óptica	
10	1	Renovación membresía registro de direcciones de internet IPV 6 América Latina Y Caribe (LACNIC).	Conectividad a fibra óptica	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Operación y gestión eficiente 7X24 con personal altamente capacitado.
- Asistencia técnica con presencia de oficina física en el municipio de Guachetá
- Monitoreo del consumo permanente.
- Priorización de tráfico y control de ancho de banda por equipo.
- Controlar el acceso web aplicando reglas.
- Registrar el tráfico web desde la red local hacia el exterior.
- Controlar el contenido web visitado y descargado.
- Controlar la seguridad de la red WAN ante posibles ataques, instrucciones en el sistema, etc.
- Funcionar como una cache de las páginas web visitadas por los usuarios y de esta manera las puede enviar a otros usuarios sin tener que acceder a internet de nuevo.
- Guardar en cache las peticiones DNS e implementar una cache para las conexiones fallidas.
- Registrar blogs de todas las peticiones causadas.
- Diversidad en los medios de acceso ofrecidos en lo que respecto a últimas millas se refiere.
- Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte) hasta la zona urbana del municipio de Guachetá, sitio donde debe realizarse el servicio.
- El suministro debe ser de buena calidad la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.
- Atender las indicaciones correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
- Contar con la respectiva autorización para el suministro del servicio.
- En caso de tener alguna inesperada falla en el servicio debe suministrar un servicio alternativo, en un tiempo no mayor a una (01) hora.
- Respaldo de servició por señal de radio enlace, para lograr la disponibilidad y alto desempeño del servicio, se instala una antena inalámbrica como respaldo, que entrara a funcionar ante posibles cortes de fibra o fallos de esta.
- Canal dedicado en línea de atención de soporte técnico empresarial.
- El canal debe tener capacidad para atender anchos de banda de hasta 1GB certificable con equipo final.
- Servicio primario por fibra óptica desde el nodo principal a la sede de la administración municipal.
- Los nodos deben contar con certificados y respaldos de energía.
- Realizar los ajustes necesarios, con el fin de que todos los equipos cuenten con conectividad.
- Este servicio cuenta con conexión a internet mediante dos salidas independientes o anillado.
- La migración automática de los servicios toma 60 segundos.
- Los dos canales deben ser instalados en la misma ubicación a petición del cliente.
- Este Servicio debe contar con ASN propio debidamente registrado ante LACNIC.

- Este Servicio debe Contar con el filtrado de direcciones ipv6 e ipv4 en sesión BGP desde el ASN de la administración municipal contra el ASN del proveedor.
- Este Servicio debe contar con el direccionamiento ipv6 e ipv4, según sea necesario.
- Este Servicio debe con un equipo de borde firewall para uso de la administración municipal.

NOTA 1: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución de este, estará a cargo del contratista

NOTA 3. El valor de los bienes suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales del mercado. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 4: En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19%

NOTA 5: Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no.

NOTA 6: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIETOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($38.552.243,38) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES	
RETENCION COMPRAS DECLARANTE	2,5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	1%
ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9%
ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5%

Nota: Todos los descuentos municipales serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario Acuerdo 015 **de 2025.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el MUNICIPIO, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
102-2021	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO DIRECTO AL CANAL DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUACHETA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 20202024.	Mínima Cuantía	ONDAS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES LTDA	259 dia(s)	$16.000.000,00
AO008	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO DIRECTO AL CANAL DE INTERNET PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA	Mínima Cuantía	ONDAS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES LTDA	242 dia(s)	$ 21.951.216
103-2022	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUACHETA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 20202024	Mínima Cuantía	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	308 dia(s)	$ 19.600.000

112-2023	CONTRATAR SERVICIO DE ACCESO A INTERNET INSTITUCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS, AREAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUACHETA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 20202024.	Mínima Cuantía	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	0 día(s)	$ 22.000.000
266-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE ZONAS DIGITALES URBANAS DE INTERNET EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LINEA ESTRATEGIA NUMERO 3 DESARROLLO INTEGRAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL TERRITORIO PROGRAMA DESARROLLANDO NUESTRO TERRITORIO SUBPROGRAMA FORJANDO PROGRESO META DE PRODUCTO IMPLEMENTACION DE PROYECTOS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA CONEXION A INTERNET A LA COMUNIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA.	Mínima Cuantía	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	10 día(s)	$ 27.860.000
117-2024	SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, AREAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA.	Mínima Cuantía	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	243 día(s)	$22.499.996,00
117-2025	SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, AREAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUACHETA	Mínima Cuantía	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	182 día(s)	$24.566.000,00

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
099-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE CONEXION DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE E INSTALACIONES A SU CARGO, PARA LA VIGENCIA 2025.	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	292 día(s)	$ 19.800.000
083-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE CONEXION DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE E INSTALACIONES A SU CARGO, PARA LA VIGENCIA 2024	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	264 día(s)	$ 18.600.000
ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE	CPS-072-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA ESTACION DE POLICIA Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	302 día(s)	$13.200.000,00
ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE	CPS-064-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA ESTACION DE POLICIA Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	8 día(s)	$ 17.105.000
ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE	CPS-066-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA ESTACION DE POLICIA Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	317 día(s)	$ 17.325.000
ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE	CS-053-2020	SUMINISTRO DE INTERNET PARA LA ESTACION DE POLICIA Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS	298 día(s)	$ 13.500.083

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

TOTAL, DE COTIZACIONES	Valor Mensual	TOTAL, ANCHO DE BANDA
COTIZACIÓN N°1	$ 3.926.326,22	450 megas
COTIZACIÓN N°2	$ 4.050.000	450 megas

Por todo lo anteriormente expuesto, se determina el promedio de las dos cotizaciones definiendo el valor unitario **MENSUAL** del presente contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	DIS-2026000188 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026	
2.3.2301028.054.260401	Servicio de conexiones a redes de servicio portador TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) en todo el territorio nacional - FUENTE: 260401- SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	**$38.552.243,38**
VALOR TOTAL DISPONIB.ILIDAD		**$38.552.243,38**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de *SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones durante la ejecución:

- Operación y gestión eficiente 7X24 con personal altamente capacitado.
- Asistencia técnica con presencia de oficina física en el municipio de Guachetá
- Monitoreo del consumo permanente.
- Priorización de tráfico y control de ancho de banda por equipo.
- Controlar el acceso web aplicando reglas.

- Registrar el tráfico web desde la red local hacia el exterior.
- Controlar el contenido web visitado y descargado.
- Controlar la seguridad de la red WAN ante posibles ataques, instrucciones en el sistema, etc.
- Funcionar como una cache de las páginas web visitadas por los usuarios y de esta manera las puede enviar a otros usuarios sin tener que acceder a internet de nuevo.
- Guardar en cache las peticiones DNS e implementar una cache para las conexiones fallidas.
- Registrar blogs de todas las peticiones causadas.
- Diversidad en los medios de acceso ofrecidos en lo que respecto a últimas millas se refiere.
- Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte) hasta la zona urbana del municipio de Guachetá, sitio donde debe realizarse el servicio.
- El suministro debe ser de buena calidad la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.
- Atender las indicaciones correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
- Contar con la respectiva autorización para el suministro del servicio.
- En caso de tener alguna inesperada falla en el servicio debe suministrar un servicio alternativo, en un tiempo no mayor a una (01) hora.
- Respaldo de servició por señal de radio enlace, para lograr la disponibilidad y alto desempeño del servicio, se instala una antena inalámbrica como respaldo, que entrara a funcionar ante posibles cortes de fibra o fallos de esta.
- Canal dedicado en línea de atención de soporte técnico empresarial.
- El canal debe tener capacidad para atender anchos de banda de hasta 1GB certificable con equipo final.
- Servicio primario por fibra óptica desde el nodo principal a la sede de la administración municipal.
- Los nodos deben contar con certificados y respaldos de energía.
- Realizar los ajustes necesarios, con el fin de que todos los equipos cuenten con conectividad.
- Este servicio cuenta con conexión a internet mediante dos salidas independientes o anillado.
- La migración automática de los servicios toma 60 segundos.
- Los dos canales deben ser instalados en la misma ubicación a petición del cliente.
- Este Servicio debe contar con ASN propio debidamente registrado ante LACNIC.
- Este Servicio debe Contar con el filtrado de direcciones ipv6 e ipv4 en sesión BGP desde el ASN de la administración municipal contra el ASN del proveedor.
- Este Servicio debe contar con el direccionamiento ipv6 e ipv4, según sea necesario.
- Este Servicio debe con un equipo de borde firewall para uso de la administración municipal.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

a) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($3.988.163,11)** de acuerdo con la duración del presente contrato.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 1. Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).
PARÁGRAFO 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.
PARÁGRAFO 3. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.
PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II o plataforma habilitada.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mmunicipio de Guachetá e instalación y suministro se efectuará en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal y donde se requiera.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Suministrar el servicio de acceso de Internet Dedicado, para todas las dependencias de la Alcaldía Municipal e instalaciones anexas, Biblioteca, Estación de Policía, Vives digitales las 24 horas del día, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.

2. Adjuntar al informe de ejecución la factura expedida por LACNIC y el comprobante de pago que acredite el pago efectivo de los servicios de IPv6, como soporte del cumplimiento de la obligación contractual
3. Garantizar el ancho de banda contratado, asegurando niveles adecuados de velocidad de carga y descarga conforme a las necesidades institucionales.
4. Realizar la instalación y mantenimiento de los equipos a instalar en cada uno de los puntos asignados.
5. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
6. Garantizar la apertura de puertos, direccionamiento y los protocolos pertinentes para el paso de IPV6 por la infraestructura.
7. Disponer del personal técnico necesario para capacitar a los funcionarios en el manejo de Internet.
8. Mantener indemne al municipio de Guachetá de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
10. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Propender dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad municipal de Guachetá.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
17. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
18. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
19. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
20. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.

7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.
11. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato.
12. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
13. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad considera que este tipo de contratos no serán objeto de liquidación, en cuyo caso se finiquitarán con el último informe del supervisor y el acta de archivo.

No obstante, en caso que el ordenador del gasto o su delegado considere necesario liquidar el contrato, procederá a su liquidación en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato.

En caso de liquidación, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y los demás que la Ley o el reglamento exija.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- **EXPERIENCIA:** Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidad pública, cuyo objeto esté relacionado con suministro de servicio e instalación de internet, cuyo valor sumado entre ellos corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Nota 1: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se aclara que uno cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral, cada una enmarcada en mínimo uno de los códigos de clasificación UNPSC señalados anteriormente.

Es importante aclarar que el Municipio de Guachetá no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. **INGENIERO DE SISTEMAS** certificado (Tarjeta Profesional) con 5 años de experiencia con tarjeta profesional vigente y certificaciones en: IPv6 LACNIC, Redes masivas IPv6 LACNIC, Unifi Full Stack Professional.

2. **TÉCNICO DE SISTEMAS** con 5 años de experiencia y certificaciones en: Mikrotik, ePMP cambium, VRRP Mikrotik, Despliegue Ipv6 en redes ISP, participaciones en LACNIC, interconexión de sistemas autónomos, ipv6, asistencia técnica, AirMax Ubiqui, Cloud computing.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. Contar con ASN propio debidamente registrado ante LACNIC. 1
2. El proveedor debe permitir el filtrado de direcciones ipv6 e ipv4 en sesión BGP desde el ASN de la administración municipal contra el ASN del proveedor - demostrable mediante certificado firmado por el proveedor donde se cumple con esta condición.
3. El proveedor debe suministrar direccionamiento ipv6 e ipv4, según sea necesario – requisito demostrable mediante certificado firmado por el proveedor donde se cumple con esta condición.
4. Se debe anexar carta o certificado de soporte de proveer servicio en protocolo IPV4 E IPV6 de acuerdo a los estándares mínimos por el ministerio de telecomunicaciones expedido por LACNIC.
5. El proveedor debe suministrar equipo de borde firewall para uso de la administración municipal. demostrable mediante certificado firmado por el proveedor donde se cumple con esta condición.
6. Anexar último pago efectuado de regulación de comunicaciones vigencia 2025.
7. Anexar último pago efectuado al ministerio de telecomunicaciones vigencia 2025.
8. Anexar registró habilitante expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para proveedor de servicios de internet.
9. Anexar paz y salvo y/o acreditar el pago del impuesto de industria y comercio ante el municipio para la vigencia 2025.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de *SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. SI	**SGR - BPIN No. 2024253170024**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores del Servicio de Internet

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos requeridos conforme a la Ley y el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo. Así como también:

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de personal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio del sector
6. Matriz del riesgo

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Elaboró: Yeimy Delgado Cañon / Profesional a la secretaria de gobierno
Ing. Carlos Sabogal /Ingeniero de sistemas
Reviso: Marcela Castañeda / Asesora juridica
Aprobó: Albersson Ordoñez Barbosa / secretario de Gobierno